



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN Nº CU-O-07-291

ACTA Nº O-07  
FECHA: 08-05-06

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

### UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

### RESUELVE

Aprobar el **Reglamento de la Orden al Mérito "9 de marzo"**, de la siguiente manera:

### CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

**Artículo 1:** La Orden al Mérito "9 de Marzo" es una Condecoración de reconocimiento al mérito académico, profesional o social, notorio y público, de personalidades que, con su labor y dedicación, han aportado significativamente a la consolidación y proyección de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

**Artículo 2:** La Orden al Mérito "9 de Marzo" es una condecoración institucional que está sustentada legal y reglamentariamente en la Ley de Universidades y el Reglamento General de la Institución.

### CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA ORDEN

**Artículo 3:** El Consejo de la Orden al Mérito "9 de Marzo" estará conformado por el Secretario de la Universidad, quien lo presidirá, un profesor representante de cada uno de los Departamentos Académicos de la Universidad y un Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario.

**Parágrafo Único:** Los miembros principales, profesores y el estudiante, tendrán su respectivo suplente y deben reunir los mismos requisitos que los miembros principales.

**Artículo 4:** Para ser profesor representante de un Departamento Académico en el Consejo de la Orden de Mérito "9 de Marzo" debe ostentar la categoría mínima de Agregado y ser postulado en una tema ante el Consejo Universitario por su Consejo Asesor Departamental.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN Nº CU-O-07-291

Pág. 2  
ACTA Nº O-07  
FECHA: 08-05-06

**Artículo 5:** El Rector, en una sesión ordinaria del Consejo Universitario, juramentará al Consejo de la Orden de Mérito "9 de Marzo" y durarán en sus funciones un período de dos años.

### CAPÍTULO III

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA ORDEN

**Artículo 6:** El Consejo de la Orden al Mérito "9 Marzo" de sus integrantes seleccionará a un Secretario y sesionará al menos una vez cada trimestre, previa convocatoria por parte del Secretario de la Orden.

**Artículo 7:** El Presidente del Consejo de la Orden al Mérito "9 de Marzo" tendrá las siguientes funciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.
- 2) Presidir las sesiones del Consejo de la Orden 9 de Marzo.
- 3) Representar al Consejo de la Orden 9 de Marzo y servir de órgano de comunicación con las autoridades universitarias, los actores involucrados y las diferentes instituciones.
- 4) Proponer al Consejo Universitario el nombramiento del personal subalterno necesario para el funcionamiento del Consejo de la Orden.
- 5) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Orden así lo estimare necesario.
- 6) Convocar a los (as) suplentes en caso de falta temporal o absoluta de los principales. La reunión será válida con la asistencia de por lo menos tres (3) miembros de la Comisión.
- 7) Firmar la correspondencia, certificaciones, credenciales y demás documentos de Consejo de la Orden.
- 8) Solicitar al Consejo Universitario o su equivalente todos los servicios necesarios para el buen desempeño del Consejo de la Orden.
- 9) Las demás que le señale este Reglamento, las que le encomiende la Comisión Electoral y el Consejo Universitario o su equivalente.

**Artículo 8:** El Secretario del Consejo de la Orden al Mérito "9 de Marzo" tendrá las siguientes funciones:

- 1) Recibir las postulaciones.
- 2) Llevar un registro de los acreedores a esta distinción.
- 3) Elaborar una publicación periódica.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN Nº CU-O-07-291

Pág. 3  
ACTA Nº O-07  
FECHA: 08-05-06

- 4) Custodiar los libros de Actas, sellos y demás documentos emanados del Consejo de la Orden.
- 5) Firmar, junto con el presidente, los acuerdos, actas, comunicaciones y resoluciones del Consejo de la Orden al Mérito "9 de Marzo".
- 6) Elaborar las minutas y llevar las actas de las sesiones del Consejo de la Orden al Mérito "9 de Marzo".
- 7) Redactar la correspondencia del Consejo de la Orden al Mérito "9 de Marzo", de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la Comisión.
- 8) Realizar anualmente, un inventario de los bienes adscritos al Consejo de la Orden al Mérito "9 de Marzo".
- 9) Las que le encomiende el Presidente o el Consejo de la Orden al Mérito "9 de Marzo" y que le sean inherentes.
- 10) Las demás que le señale este Reglamento.

### CAPÍTULO IV DE LAS INSIGNIAS DE LA ORDEN

**Artículo 9:** La Orden al Mérito "9 de Marzo" consiste en medalla y pergamino, en su primera y segunda clase.

**Artículo 10:** La medalla correspondiente a la Orden al Mérito "9 de Marzo" en su primera clase consiste en un círculo de 4 cms. de diámetro, de color dorado, con el logotipo de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, con la inscripción, en bajo relieve, Orden al Mérito "9 de Marzo" al pie del mismo, con una cinta de colores blanco, azul y blanco.

**Artículo 11:** La medalla correspondiente a la Orden al Mérito "9 de Marzo" en su segunda clase consiste en un círculo de 4 cms. de diámetro, de color plateado, con el logotipo de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, con la inscripción, en bajo relieve, Orden al Mérito "9 de Marzo" al pie del mismo, con una cinta de colores blanco, azul y blanco.

**Artículo 12:** El pergamino será firmado por el Presidente y el Secretario del Consejo de la Orden al Mérito "9 de Marzo".



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-O-07-291

Pág. 4  
ACTA N° O-07  
FECHA: 08-05-06

### CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULADOS

**Artículo 13:** Los postulados deben reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser miembros, ordinarios u honorarios, de una comunidad universitaria.
- 2) No haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna.
- 3) De reconocida solvencia moral y ciudadana.
- 4) Que preferiblemente desempeñe o haber desempeñado cargos relevantes en la sociedad venezolana.

### CAPÍTULO VI DE LAS POSTULACIONES

**Artículo 14:** Cualquier miembro del Personal Académico, Administrativo, Obrero o Estudiante puede motivar la postulación de una personalidad para que el Consejo de la Orden al Mérito "9 de Marzo" evalúe si se le otorga o no tal distinción.

**Parágrafo Único:** Para ello, la postulación debe ir acompañada de al menos cien firmas de miembros de la comunidad unegista, del Curriculum Vitae del postulado y de una exposición de motivos.

### CAPÍTULO VII DEL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN

**Artículo 15:** En reunión ordinaria el Consejo de la Orden de Mérito 9 de Marzo, por mayoría simple, decidirá quien o quienes se hacen merecedores de esta distinción.

**Parágrafo Único:** En acta firmada por todos los miembros asistentes se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones.

**Artículo 16:** Para cada aniversario de la Universidad, el Consejo de la Orden al Mérito "9 de Marzo" podrá otorgar un máximo de tres condecoraciones, en cada clase.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-O-07-291

Pág. 5  
ACTA N° O-07  
FECHA: 08-05-06

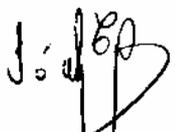
**Parágrafo Único:** A este efecto, el Consejo de la Orden al Mérito "9 de Marzo" elaborará y aprobará por unanimidad el respectivo baremo. Este instrumento normativo sólo podrá ser modificado a solicitud conjunta de al menos dos de los integrantes del Consejo de la Orden.

**Artículo 17:** La Orden al Mérito "9 de Marzo" será otorgada a las personalidades merecedoras de la distinción, de mano del Presidente del Consejo de la Orden en Acto Público a celebrarse el día aniversario de la Institución, conjuntamente con el Rector.

### CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 18:** El Consejo de la Orden al Mérito "9 de Marzo" deberá discutir y aprobar el baremos que es referido en el artículo 16, en los primeros seis meses contados a partir de la fecha de juramentación del Primer consejo de esta Orden al Mérito.

**Artículo 19:** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

  
Dr. José Parazona  
Rector-Presidente



  
Dra. M. Arleny Zambrano  
Secretario

Fecha de distribución: 10 MAY 2006  
JT/MAZ/MTR/st  
RR9505

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Archivo General - SAC